



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

Oficio No. SH/SUBI/00122/2024.

Asunto: Resolución de Reducción de Multas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; Enero 31 de 2024.

Representante Legal
Mario Gamboa E Hijos, S.A.
R.F.C.: MGH791006SW9

En atención a su escrito de fecha 25 de enero de 2024, recibido por esta autoridad con fecha 26 de enero de 2024, según consta en el sello de la Dirección de Auditoría Fiscal de esta Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda, del Gobierno del Estado de Chiapas, en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no está sujeto al ejercicio de una o varias acciones penales, por delitos previstos en la legislación fiscal y que no ha sido condenado por delitos fiscales; solicita la reducción de la(s) multa(s) conforme al artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, en razón de haber corregido totalmente su situación fiscal, condición que aconteció en el transcurso del ejercicio de las facultades de comprobación, mismas que corresponden a lo siguiente:

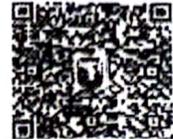
No. de orden:	VRM0700003/23
Fecha de inicio:	17 de febrero de 2023.
Impuestos revisados:	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
Ejercicio revisado:	DEL 01 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Atento a lo anterior se emite la presente Resolución:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ésta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, del Gobierno del Estado de Chiapas, es competente para emitir la presente resolución, en términos de los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Segunda, párrafo primero, fracciones I, Tercera, Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto, Octava, primer párrafo, fracciones I, incisos b) y d); Il inciso b), Novena, primer párrafo, Décima, primer párrafo, fracción II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chiapas, con fecha 21 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 193, Tomo III, Segunda Sección, según publicación número 332-B-2015, el 12 de agosto de 2015; modificado mediante acuerdo, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2020, y en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 151 Tomo III, según publicación número 0125-B-2021 de fecha 10 de febrero de 2021 y en los artículos 18, 28, primer párrafo, fracción II y 30, primer párrafo, fracciones IX, X, XVII, XXVI y última fracción del citado artículo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas vigente; artículo 13, párrafo primero, fracción III, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, vigente; artículos 7, párrafo primero, fracción IV y 37, primer párrafo, fracciones III, VII, VIII, XXXII, XLVIII, LVI y LXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, del Estado de Chiapas, según publicación número 1471-A-2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 153, Tomo III, de fecha 24 de febrero de 2021, y Fe de Erratas según publicación número 1486-A-2021, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 154, Tomo III de fecha 26 de febrero de 2021, así como en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento interior de la Secretaría de Hacienda, según publicación número 2488-A-2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 214, tomo III, de fecha 02 de

M
Z
T
S

Con Fundamento en el artículo 139, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, Se divulga el domicilio del Contribuyente.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

Oficio No. SH/SUBI/00122/2024.

marzo de 2022 y Fe de Erratas según publicación número 2568-A-2022, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 217, Tomo III, de fecha 23 de marzo de 2022.

Por lo anterior expuesto y fundado, esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas:

RESUELVE

Primero: Que la representante legal de la contribuyente Mario Gamboa E Hijos, S.A., cumple con los requisitos establecidos de conformidad al artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.14.10, primer párrafo, fracción II, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2023, la Regla 2.14.13, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2023 y el artículo 15, segundo párrafo de la Ley de Ingresos de la Federación para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2023.

Segundo: En relación al Resolutivo Primero, ésta autoridad resuelve procedente otorgarle la reducción conforme a lo siguiente:

CONCEPTO (Artículo 74 del Código Fiscal de la Federación)	MULTAS POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS	MULTAS POR INFRACCIONES FORMALES
ADEUDO POR MULTAS DETERMINADAS ANTES DE LA REDUCCIÓN DE LEY.	\$181,751.24	\$4,750.00
PORCENTAJE DE REDUCCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 15, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA 2024, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2023.	-----	40%
CANTIDAD REDUCIDA	-----	\$1,900.00
ADEUDO POR MULTAS DETERMINADAS POSTERIOR A REDUCCIÓN DE LEY.	\$0.00	\$2,850.00
PORCENTAJE DE LA REDUCCIÓN CONFORME LA REGLA 2.14.10, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN II, DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023.	POR IMPUESTO PROPIO 70%	-----
CANTIDAD REDUCIDA	\$127,225.86	\$2,850.00
CANTIDAD A PAGAR	\$54,525.37	\$2,850.00

Tercero: Las cantidades referidas en el Resolutivo Segundo, deberán ser cubiertas en una sola exhibición, así mismo se indica que la presente reducción no surtirá sus efectos si la manifestación que realizó bajo protesta de decir verdad no es veraz

Cuarto: La presente resolución se emite sin prejuzgar su veracidad y alcance de su contenido, motivo por el cual, ésta Subsecretaría de Ingresos, se reserva el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal.

Quinto: La solicitud de reducción no constituye instancia, por lo que la presente resolución no es susceptible de impugnación.

Sexto: La aplicación de los beneficios que se establecen en la presente resolución, no dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

Atentamente

Manuel Alejandro Flores Zorrilla
Subsecretario de Ingresos.



MAFZ/GREP/MACT/HMA/GBD/RASL/JLMA
SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

Dirección de Auditoría Fiscal de la
Subsecretaría de Ingresos.

Condonación de multas de impuestos
federales y estatales

Domicilio de la persona física o moral
dentro de la página no. 1.

Fundamento: artículo 139 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Chiapas, en
correlación con Trigésimo Octavo,
fracciones I y II de los Lineamientos
Generales en Materia de Clasificación y
Desclasificación de la Información, así
como para la Elaboración de Versiones
Públicas.




Gustavo Romeo Becerra Pino
Director de Auditoría Fiscal

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE
AUDITORÍA FISCAL

Acuerdo de Clasificación
SH/CT/C-OT/010/2024, aprobado por el
Comité de Transparencia en Sesión de
fecha 19 de abril de 2024.